

ALEGATOS SEXTA SALA ROL 18638-2011
EN REPRESENTACION DE LOS PADRES Y APODERADOS DEL INSTITUTO ZAMBRANO,
REPRESENTADOS A SU VEZ POR DON VICTOR JOSE MORENO POZO Y ADEMAS EN
REPRESENTACION DE LA SEÑORA PAOLA GOMEZ APODERADA DEL COLEGIO QUIEN LO HACE EN
REPRESENTACION DE SU HIJO SANTIAGO ROMAN SANCHEZ.

Como se ha dicho, el IZ, es un colegio tradicional, de 107 años, emplazado en el centro de Santiago, en el cual convergen alumnos de distintas comunas de la capital. Hace 25 años ha estado su administración a cargo de la Congregación de Los Legionarios de Cristo, institución que educativamente entregó muchos valores y calidad a sus alumnos. Entre los Colegios ligados al Arzobispado de Santiago, se destaca por tener los mejores resultados.

I. ACTO ILEGAL Y ARBITRARIO.

A.- Cierre definitivo del establecimiento a contar del 2012.

El Acto Ilegal y Arbitrario se genera el 05 de Septiembre de 2011, y consiste en la determinación conjunta entre el Arzobispado de Santiago y la Congregación Legionarios de Cristo y lo hacen saber de en forma oral a la Comunidad Escolar.

B.- Total falta de información respecto a las causas del cierre y de la relación entre el dueño del establecimiento y el administrador.

Siempre hubo promesas “de cambio” de domicilio del IZ., pero nunca se informó la realidad y que tan ciertas eran dichas promesas. Si se hubiese dicho, por último, a comienzos de año que la “condición” para el cambio a Maipú era el traspaso del terreno y que sin este el Colegio no seguiría por parte de ellos como Congregación, las reglas del juego habrían estado sobre la mesa. No obstante, no fue así, se creó una ilusión en toda la Comunidad Escolar. A modo de ejemplo se les mostro a los alumnos y apoderados fotos del Terreno y de movimiento de suelo.

Recién a través de los informes emitidos por los Recurridos a propósito de este Recurso se supo “casi toda la verdad”. Además el informe del Arzobispado se ha convertido en el único documento escrito y concreto, donde éste informa la forma de salida de los alumnos y asume sus obligaciones, respecto a la reubicación y costo de la misma.

II. ILEGALIDAD Y ARBITRARIEDAD.

La LEGE (Ley 20370) estipula el concepto de educación como un proceso, y en su artículo 10 establece derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad escolar.

Los Alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

Los padres, madres y apoderados tiene derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como el funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizara, entre otras instancias, a través de Centro de Padres y Apoderados.

En cuanto a la arbitrariedad, tomando el concepto de tal establecido por don José Luis Cea Egaña “contrario a la justicia, injusto, irracional, prejuiciado, guiado o movido por el capricho o la inquina, el favoritismo o la odiosidad, todo en desmedro del valor y la equidad”.

Se puede considerar justo o racional, el cierre del establecimiento sin una razón clara. La pregunta más importante es ¿Es justo o racional, hacer depender la continuidad de un establecimiento educacional, a la firma de una cesión de un terreno por parte del Arzobispado, sin haber notificado de antemano, a la comunidad escolar, dicha condición, y solo hacerla saber el 5 de septiembre de este año?

Por otro lado ¿es racional o justo que el Arzobispado "dueño" del Colegio, acepte el cierre del establecimiento, sin dar una explicación concreta? NO. Esto es de vital importancia, dado que una cosa es que la Congregación de los Legionarios de Cristo administre el Colegio y otra cosa es el Colegio mismo. En razón de ello, el Arzobispado debería, legalmente informar a la comunidad escolar las razones por las cuales no continúa el Colegio, independientemente de si es bajo o no de la administración de los Legionarios de Cristo.

III.- GARANTIAS

1.- El derecho a la vida y la integridad física y psíquica de las personas (artículo N°1 de la Constitución Política)

La notificación del cierre del establecimiento y la omisión de información respecto a la posibilidad del cierre mismo, ha generado un daño psicológico enorme a los alumnos, padres y apoderados. Cada alumno pertenece al Instituto Zambrano en razón de un proyecto educativo que escogieron especialmente. Este proyecto, marcado por la Congregación de los Legionarios, es sinónimo de calidad y especialmente de ser forjador de valores.

Los alumnos han visto, especialmente los mayores, como este proyecto educativo se desmorona de un día para otro sin aviso y llenando de incertidumbre el futuro.

El cierre del establecimiento y la forma de informar de los recurridos ha perturbado gravemente la integridad psíquica de los alumnos y de sus padres y apoderados.

2.- El derecho de propiedad en sus diversas especies, sobre toda clase de bienes corporales e incorporales. (Artículo 19 N°24 de la Constitución Política)

Actualmente, el hecho ilegal y arbitrario del Cierre del Instituto, constituye una amenaza importante al derecho de la propiedad de los padres y apoderados de los alumnos. El Arzobispado ha propuesto reubicar a los alumnos en otros colegios ligados a él. A modo de ejemplo, se ofreció el Colegio Luis Campino de Providencia.

Ha considerado el Arzobispado, costos de matrículas, mensualidades, locomoción, por decir los gastos más importantes. NO. Solo ha dado soluciones de reubicación para garantizar establecimientos de una calidad similar al Zambrano.

Todo ello conlleva una real posibilidad de que los alumnos y especialmente sus padres sostenedores vean vulnerado su derecho de propiedad al aumentar sus gastos.

3.- La Libertad de Enseñanza. (Artículo 19 N° 11)

La Constitución garantiza el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales. Por otro lado los padres tienen el derecho a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

En este caso los alumnos del Instituto Zambrano optaron a través de sus padres por esta institución, por el proyecto educativo. La desaparición del Colegio, impide a los padres y alumnos a optar por este proyecto. Si el cierre del Colegio fuera "Legal" de acuerdo a un proceso "conocido", es evidente que ya no sería opción dentro del marco de la garantía constitucional. No obstante, dado que el cierre es arbitrario e ilegal, la opción debe existir y por ello, se infringe la disposición.

IV.- Que mencionaron los recurridos en sus respectivos informes.

A.- La Congregación de los Legionarios de Cristo.

a) La Congregación de Los Legionarios de Cristo explica cuál era la verdadera relación contractual entre ellos y el Arzobispado. Me refiero al tema del destino del inmueble en Alameda y el traslado a Maipú. Esta información por primera vez es sabida por la Comunidad Escolar. Antes solo había rumores.

b) Explican que dada la negativa del Arzobispado a "ceder" el terreno no sería económicamente rentable seguir con el funcionamiento del Colegio "a pérdida" como lo han venido haciendo por

muchos años. Aunque dicen expresamente está claro cuál es la razón de por qué, no cerraron antes el Colegio, ésta era la indefinición por parte del Arzobispado.

c) La razones de los números negativos son la baja demanda de vacantes atribuido a factores de la ubicación del terreno y a la antigua infraestructura. Esto es un hecho, que a través de los documentos presentados no se prueba. Al contrario, la infraestructura está en condiciones de albergar muchos más alumnos de los que actualmente estudian y es un hecho práctico que la existe enorme demanda por estudiar aquí. Los cursos eran minúsculos pero porque no se aceptaban más que uno o dos alumnos nuevos.

d) Por lo dicho se agradece a los Legionarios de Cristo que por una vez expresaran formalmente “algo” que siempre deberían haber informado. Lamentablemente tuvo que ser un Recurso de Protección el que los obligara a hacerlo.

e) En cuanto al cierre propiamente tal. Ellos señalan que la Libertada de Enseñanza si les da derecho a cerrar colegios. Esto es verdad. La pregunta es otra. Es Legal y Arbitraria la forma en que cerraron este colegio. Del punto de vista legal a la fecha de la presentación del recurso aun no se formalizaba ante el Ministerio de Educación, el Cierre. De lo que no cabe duda es que la forma del Cierre sí fue “traumática” para toda la comunidad escolar y esto es un hecho demostrado.

B.- El Arzobispado.

a) El Arzobispado informa mucho menos que los Legionarios. Básicamente dan total y absoluto crédito a lo dicho por los Legionarios en orden a que el Colegio NO se financia.

b) Se preocupan de informar sobre la forma de salida de los alumnos resguardando su reubicación. Esto es “en sí” bastante bueno ya que es muy bueno que se deje claramente expresado cuáles son sus obligaciones para evitar problemas futuros de cumplimiento o incumplimientos.

c) No obstante lo malo está en que NO EXISTE INICIATIVA DE CONTINUAR EL COLEGIO SIN LA CONGREGACIÓN.

d)Cuál es la razón de por qué no sigue el Colegio. ¿La señalada, de falta de demanda e infraestructura? NO LA RAZÓN ERA QUE EL COLEGIO NO SE FINANCIABA PORQUE LA CONGREGACIÓN NO TENIA INTERÉS EN ÉL. SÓLO ESTABA ESPERANDO QUE LES CEDIERAN EL COLEGIO PARA VENDERLO Y GENERAR OTRO EN MAIPÚ.

Concluyendo, la Congregación Legionarios de Cristo dijo en el Informe que está dispuesta a sellar su salida dejando las puertas abierta a otra institución. El Arzobispado tiene la oportunidad de Continuar con la obra de 107 años porque el Colegio está en condiciones de dar mucho al país sin perder su tradición.

V.- Peticiones.

1.- La primera de obligar a los recurridos a informar las causas del Cierre del Instituto Zambrano a toda la comunidad escolar, como asimismo informar cual es la relación contractual que los une para efectos del uso del inmueble donde funciona la institución, se entendería cumplida.

2.- Obligar al Arzobispado de Santiago a mantener el Instituto Zambrano como centro educativo en su misma ubicación, sea con o sin la administración de la Congregación de los Legionarios de Cristo. En este último caso, si V:S:I:, lo estimare prudente, abrir un periodo de transición para el cambio del sostenedor del Colegio. Consecuencialmente a esto ordenar que se procedaa la apertura de matrículas.

3.- Que V:S:I:, disponga prudencialmente cualquier otra medida de protección para la debida seguridad de los derechos de la recurrente, así como cualquier gestión que lleve al entendimiento entre las partes.